

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 086-10

**QUE DESIGNA AL COMITÉ ESPECIAL, APRUEBA LAS BASES Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NECESARIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD.”**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD”**.

### **Antecedentes.-**

1. En fecha 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD”**.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las respectivas Bases de Licitación y de la ordenación de la convocatoria a concurso público del proyecto **“INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD”**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD”**, el cual contiene una serie de componentes;

**CONSIDERANDO:** Que el conocimiento del uso de las TICs es cada día más exigido en todas las sociedades del mundo y la República Dominicana no escapa a esto. A fines de promover la inclusión de todos los ciudadanos en la alfabetización digital y seguir adelante con la reducción de las desigualdades en todos los sectores;

**CONSIDERANDO:** Que el principal objetivo de este proyecto, es equipar e instalar diez (10) Salas Digitales, con plataformas tecnológicas especializadas, que permitan el acceso a las TICs a personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad, como la ceguera o el impedimento físico motor, con la finalidad de procurar para estas y sus familiares una mejor calidad de vida, así como desarrollar ciudadanos que puedan insertarse en el sector productivo, de forma tal que se erradique la situación de exclusión por esta causa;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** ha llevado a cabo hasta la fecha, la instalación de diecinueve (19) Salas Digitales diseminadas estratégicamente por todo el país, principalmente en las provincias donde ha existido la mayor concentración de personas con alguna discapacidad;

**CONSIDERANDO:** Que las Salas Digitales para personas con alguna discapacidad están dotadas de las herramientas tecnológicas más avanzadas que contribuyen a favorecer el desarrollo humano y la educación de los usuarios de las mismas;

**CONSIDERANDO:** Que para la implementación del proyecto **“INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD”** se hace necesario contar con asistidas por profesores especializados y los equipos cuentan con aplicaciones tales como:

1. Lectores de pantallas, que permiten a los usuarios con discapacidad visual escuchar todo lo que ocurra o se muestre en el monitor del computador;
2. Aplicaciones de navegación, que prescinden del uso del ratón (Mouse) y permiten el acceso a las más complejas aplicaciones, permitiendo la navegación por páginas que incluyen cuadros, además de texto. Estos son leídos por dispositivos parlantes o se obtienen impresos en Braille;
3. Sistemas para el acceso ha contenido por parte de personas afectadas por discapacidad físico-motora. Para dicho acceso sólo es necesario que el usuario tenga la capacidad de hacer al menos un movimiento voluntario, que puede ser un cabezazo, el movimiento de un pie o de un dedo, para que, mediante un interruptor adaptado al mouse el usuario pueda ejecutar la acción que decida.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) *“el Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”*;

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras Gubernamentales, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo;

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

**CONSIDERANDO:** Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente”

**CONSIDERANDO:** Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

**CONSIDERANDO:** Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado las Bases para la Licitación del proyecto “**INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del citado proyecto de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

**CONSIDERANDO:** Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 023-10, de fecha 2 de marzo de 2010, que aprueba el Nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

**VISTA:** La Resolución No. 001-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

**VISTA:** La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

**VISTA:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE  
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el texto de las Bases del proyecto **“INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD”**, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como miembros de los Comités Técnicos de Apoyo o Comité Especial del proyecto **“INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD”**, a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: la Lic. Lussiel Encarnación, quien lo presidirá, la Lic. Sara Moreta, el Dr. César Moliné, y los señores Huchi Lora y Juan Bolívar Díaz. en calidad de observadores y representantes de la Sociedad Civil.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria a Concurso Público del proyecto **“INCLUSIÓN EN LAS TICS DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD”**.

**CUARTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de julio del año dos mil diez (2010).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Presidente del Consejo Directivo  
Secretario de Estado

*.../Continuación de firmas al Dorso/...*

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo